TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 5/13
PROMOCIONES: 114667 y 122307

0000106 2

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil trece. ----------

Agréguense a sus autos los oficios número 36638 y 40329, recibidos el veintidós de octubre y once de noviembre de dos mil trece, que remite el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, con motivo del Juicio de Amparo número 2132/2013, promovido por el Sindicato Nacional Independiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en contra del acto del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo plenario de fecha trece de agosto de dos mil trece; oficios mediante los cuales la precitada Autoridad Federal remite a esta responsable, la sentencia que CONCEDIÓ el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso e informa que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA. ----------

En la sentencia referida, el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal resolvió: -------

"ÚNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Carlos Enríquez Santiago, en su carácter de Secretario General, ..., quienes se ostentan como miembros integrantes electos de la Directiva del SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, consistente en el acuerdo de trece de agosto de dos mil trece, para el efecto de que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, lo deje insubsistente en su parte conducente el acto reclamado, emita otro, en la cual siguiendo los lineamientos de esta sentencia, considere que para el registro de un sindicato únicamente debe cumplirse con los requisitos que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el diverso 385 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia y, hecho que sea, resuelva lo que conforme a

derecho corresponda, en relación al registro o toma de nota del Sindicato quejoso."----------

En su parte conducente, el último considerando de la referida sentencia, a la letra dice: ----------

"...En las relatadas condiciones, contrario a lo considerado por el Tribunal laboral, en el caso no se advierte esa doble sindicación, que daría lugar a pugnas gremiales o a choques de intereses encontrados ente los trabajadores pertenecientes a dos o más organizaciones sindicales. Pues se insiste, es manifiesto el deseo de los promoventes y sus representados, de no pertenecer al Sindicato preexistente en la Secretaría referida, motivo por el que se constituyeron en asamblea general el veinticinco de mayo anterior y solicitaron ante la autoridad laboral el registro del nuevo sindicato, por lo que resulta inaplicable en la especie lo que estimó la resolutora en cuanto al criterio jurídico que citó de rubro "LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. NO ABARCA EL DERECHO PARA AFILIARSE A TODOS LOS SINDICATOS QUE SE CONSTITUYAN EN LA DEPENDENCIA A ALA QUE PERTENECEN, POR LO QUE SU BAJA EN UNO POR PERTENECER A OTRO NO VIOLA AQUELLA. ----------

En ese orden de ideas, se tiene que en la legislación laboral respectiva no existe como requisito para el registro sindical el que necesariamente exista renuncia ante el Sindicato anterior, sino que, únicamente, en el artículo 71 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, se establece que para que se constituya un sindicato se requiere que lo formen veinte trabajadores o más".----------

Asimismo, en el precepto 72 de la citada ley se dispone que los sindicatos serán registrados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, quienes remitirán por duplicado el acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación; los estatutos del sindicato; el acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella; y una lista de los miembros de que se componga el sindicato. Aspectos sobre los que si tiene facultad la autoridad laboral para cotejar o revisar que se encuentren cumplidos. ----------

En este orden de ideas, lo procedente es conceder la protección constitucional solicitada, para el efecto de que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, lo deje insubsistente en su parte conducente el acto reclamado, emita otro en la cual siguiendo los lineamientos de esta sentencia, considere que para el registro de un sindicato únicamente debe cumplirse con los requisitos que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el

diverso 385 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia y, hecho que sea, resuelva lo que conforme a derecho corresponda, en relación al registro o toma de nota del Sindicato quejoso." ----------

Con fundamento en los artículo 77, fracción I y 192 de la Ley de Amparo y en cumplimiento de la sentencia del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, dictada en el Juicio de Amparo 2132/2013, se deja insubsistente el acuerdo del trece de agosto de dos mil trece **(fojas 707 a 709)** y se procede a dictar otro, en los siguientes términos:----------

Agréguese a sus autos el escrito y anexo, recibidos el diez de julio de dos mil trece, que suscriben Carlos Enríquez Santiago y Miguel Ángel Hernández de la Fuente, quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Conflictos y Escalafón, respectivamente, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del cual solicitan el registro, así como María Aideé Silva Castañeda y María Amalia Rosas Fuentes, como trabajadoras de la precitada Secretaría, mediante el cual desahogan la vista que se les dio por acuerdo de dos de julio dos mil trece **(fojas 662 y 663)** y exhiben los comprobantes de pago e identificaciones de las personas antes citadas, a efecto de acreditar su calidad de trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y----------

R E S U L T A N D O :

I.- Que mediante escritos recibidos el veintisiete **(fojas 1 a 657)** y veintiocho de mayo **(fojas 658 a 661)** de dos mil trece, con números de promociones 56237 y 56554 que suscriben Carlos Enríquez Santiago y Jaime Velázquez Munguía, quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo, respectivamente, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitan el registro del **"SINDICATO NACIONAL**

INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" a cuyo efecto exhiben la siguiente documentación:----------

a).- Acta de la Asamblea Constitutiva de la mencionada organización sindical, de veinticinco de mayo de dos mil trece, a la cual asistieron ochenta y un trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ----------

b).- Listado de trabajadores que integran el sindicato (133), en el que consta: nombre, estado civil, edad, domicilio, puesto, área de adscripción, fecha de ingreso y sueldo quincenal de cada uno de ellos como trabajadores de la citada dependencia. ----------

c).- Ejemplar de los Estatutos que habrán de regir la vida interna de la mencionada organización sindical. ----------

d).- Copias fotostáticas de escritos dirigidos al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante los cuales los trabajadores que integran la organización sindical precitada, manifiestan su deseo de no pertenecer al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como copias de sus comprobantes de percepciones e identificaciones. ----------

2.- Por acuerdo de dos de julio de dos mil trece **(fojas 662 y 663)**, este Pleno se reservó a acordar lo conducente hasta en tanto CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO y MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de Conflictos y Escalafón del Sindicato solicitante y MARÍA AIDEÉ SILVA CASTAÑEDA y MARÍA AMALIA ROSAS FUENTES, acreditaran su calidad de trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que omitieron exhibir los documentos que los acredite como tales. ----------

3.- Que por escrito recibido el diez de julio del presente año, registrado con el número de promoción 75366 **(fojas 665 a 706)**, los solicitantes del registro desahogaron la vista que se le dio por acuerdo de dos de julio dos mil trece y

exhibieron los comprobantes de pago e identificaciones de las personas antes citadas, a efecto de acreditar su calidad de trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ----------

C O N S I D E R A N D O :

I.- Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 67, 71, 72, 78, 124, fracción III, 124-A, fracción III y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado "**Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**". ----------

II.- Analizada que ha sido la documentación que se acompañó a los escritos de solicitud de registro del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativa a los antecedentes laborales de los trabajadores que integran la citada organización sindical, como son el padrón de socios del precitado sindicato, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario de la primera y segunda quincenas del mes de abril y mayo del presente año, de los solicitantes y de aquellos que concurrieron a la Asamblea Constitutiva, se desprende que son trabajadores de base de la Comisión Nacional del Agua, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ----------

III.- Que en el acta de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil trece, consta que fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario. ----------

IV.- Que en la precitada acta de la Asamblea constitutiva, consta igualmente la elección del Comité Ejecutivo

Nacional, presidido por Carlos Enríquez Santiago, como Secretario General para el período 2013-2017. ----------

V.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Carlos Enríquez Santiago y Jaime Velázquez Munguía, cumple con los requisitos que establecen los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, toda vez que el sindicato se conformó con más de veinte trabajadores de base y remitieron a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención, misma que se ajusta al último precepto legal en cita y por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales",** tiene por depositados los Estatutos correspondientes y toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veinticinco de mayo de dos mil trece, al veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mismo que queda integrado de la siguiente forma:----------

SECRETARIO GENERAL: CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO; **SECRETARIO DE CONFLICTOS Y ESCALAFÓN:** MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE; **SUPLENTE:** JUAN UBALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y FOMENTO DEPORTIVO:** JAIME VELÁZQUEZ MUNGUÍA; **SUPLENTE:** ANGÉLICA MARÍA ORTIGOZA ABAD; **SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS Y PATRIMONIO SINDICAL:** FERNANDO TORRES MALDONADO; **SUPLENTE:** JUAN LÓPEZ MASSÉ GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE TRABAJO Y DE CAPACITACIÓN:** IRMA FRAGOSO SÁNCHEZ; **SUPLENTE:** MARÍA DE LA PAZ ISABEL VARGAS CASTRO; **SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS Y PRÉSTAMOS:** PEDRO MARTÍN AYALA SIERRA;

SUPLENTE: MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ DÍAZ; **SECRETARIA DE PROMOCIÓN CULTURAL:** MARTHA EVA PEDRAZA BAUTISTA; **SUPLENTE:** MAURO CORTÉS CASTILLO; **CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE:** ALEJANDRA VALENZUELA ARAGÓN; **SUPLENTE:** ÁNGEL MORALES GORGONIO; **SECRETARIO:** FRANCISCO CONTRERAS RIVERA; **SUPLENTE:** JOSÉ LUIS OJEDA ROMERO; **VOCAL:** MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AGUILAR; **SUPLENTE:** GRACIELA GARCÍA RAZO; **COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO: PRESIDENTA:** ELIZABETH CORTÉS RUIZ; **SECRETARIO:** VÍCTOR ZETINA TORRES; **COMISIÓN DE HACIENDA: PRESIDENTE:** MANUEL ESCALANTE BELTRÁN; **SECRETARIO:** SILVANO CÉSAR RODRÍGUEZ ROSANO; **COMISIÓN DE CONSULTORÍA:** ABRAHAM VELÁZQUEZ GARCÍA y LUCINA RUIZ JUÁREZ. ----------

VI.- Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 3426/13, dicho número de expediente se debe dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 5/13, que le corresponde por turno. ----------

Por lo expuesto y fundado se: ----------

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del **"Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales",** bajo el número de expediente R.S. 5/13. ----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----------

TERCERO.- Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del **"Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"**, por el período comprendido del veinticinco de mayo

de dos mil trece, al veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en términos del considerando IV de la presente resolución. ----------

CUARTO.- Dése de baja el expediente 3426/13 y con los escritos presentados el veintisiete y veintiocho de mayo y diez de julio de dos mil trece, anexos y la presente resolución y demás actuaciones, fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales",** con el número de expediente R.S. 5/13. ----------

QUINTO.- Téngase al Sindicato promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones así como documentos el ubicado en la Calle Puebla, número 354, Departamento 7, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la Ciudad de México, Distrito Federal y como autorizados a Claudia Lorena Peña Ávila y Víctor Hugo Bautista Salazar. ----------

SEXTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena poner a disposición en el portal del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, www.tfca.gob.mx, el nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los Estatutos Sindicales.----------

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, remitiéndole copia certificada de la presente resolución. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente acuerdo, al Secretario de Medio Ambiente y recursos Naturales y al Titular de la Comisión Nacional del Agua, para efectos del descuento de las cuotas sindicales y entrega al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 38, fracción II y 43, fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- **NOTÍFIQUESE POR**

ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ AVENDAÑO

MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO. ----------

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PEREZ GRIJALVA

OF. 2387 y 2388

GJPG/BTA
RS 3426-13 AMP 6510-13 RS 5-13 EJEC CONC